

# GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

LXXXVII

Panamá República de Panamá, Viernes 27 de Diciembre de 1940

NUMERO 1422

## CONTENIDO

### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto No. 165 de 24 de diciembre de 1940, por el cual se declara abolida a partir de 12 de Enero de 1941, la Constitución Nacional de 1904; se pone en vigor desde esa fecha la Nueva Constitución incorporada en el Acto Legislativo del 22 de Noviembre de 1940 y se convocó a la Asamblea Nacional a sesiones extraordinarias para el 30 de Diciembre de 1940.

#### Sección Segunda

Resolución 217 de 18 de Diciembre de 1940, por la cual se concede el sueldo condicional a Adifano Nelson.

### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto 42 de 25 de Febrero de 1940, por el cual se hacen unos nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos.

Decreto 151 de 28 de Agosto de 1940, por el cual se concede la condecoración de Vasco Núñez de Balboa al Dr. Enrique Finot.

Decreto 177 de 19 de Octubre de 1940, por el cual se hacen nombramientos en el ramo Consular.

Decreto 179 de 29 de Octubre de 1940, por el cual se hace un nombramiento ad-honorem.

Decreto 190 de 6 de Noviembre de 1940, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Decreto 191 de 7 de Noviembre de 1940, por el cual se hace un nombramiento en el ramo Diplomático.

Decreto 192 de 8 de Noviembre de 1940, por el cual se hace un nombramiento en el ramo Consular.

Decreto 200 de 14 de Noviembre de 1940, por el cual se hace un nombramiento en el ramo Diplomático.

Decreto 201 de 13 de Noviembre de 1940, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto 231 de 13 de Noviembre de 1940, por el cual se concede la condecoración de Vasco Núñez de Balboa.

Decreto 230 de 14 de Noviembre de 1940, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Decreto 204 de 18 de Noviembre de 1940, por el cual se hace un nombramiento en el ramo Consular.

Decreto 205 de 19 de Noviembre de 1940, por el cual se hace un nombramiento en la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Decreto 206 de 19 de Noviembre de 1940, por el cual se hace un nombramiento ad-honorem en el ramo Diplomático.

Decreto 207 de 19 de Noviembre de 1940, por el cual se hacen dos nombramientos en el ramo Diplomático.

Decreto 208 de 22 de Noviembre de 1940, por el cual se hace un nombramiento en el ramo Consular.

Decreto 209 de 23 de Noviembre de 1940, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto 210 de 26 de Noviembre de 1940, por el cual se nombra la representación de Panamá a la Cuarta Conferencia Panamericana de la Cruz Roja.

Decreto 21 de 26 de Noviembre de 1940, por el cual se hace un nombramiento en el ramo Consular.

Decreto 212 de 30 de Noviembre de 1940, por el cual se hace un nombramiento en el ramo Consular.

Decreto 213 de 2 de Diciembre de 1940, por el cual se nombra la representación de Panamá al Congreso Económico Comercial Panamericano a reunirse en La Habana, Cuba.

Decreto 214 de 2 de Diciembre de 1940, por el cual se reemplazan los miembros de la Comisión Mixta nombrada por Decreto 75 de 1940, de 11 de Abril, en relación con el artículo VII de la Constitución de 18 de Noviembre de 1904.

Decreto 215 de 5 de Diciembre de 1940, por el cual se hace un nombramiento en el ramo Diplomático.

### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

#### Sección Primera

Resolución 361 de 26 de noviembre de 1940, por la cual se aprueba la Resolución No. 56 de 14 de noviembre de 1939, del Inspector del Puerto de Colón.

Resolución 362 de 26 de noviembre de 1940, por la cual se aprueba la Resolución No. 2 de 20 de noviembre de 1940, del Inspector del Puerto de Colón.

Resolución 363 de 26 de noviembre de 1940, por la cual se concede permiso a Zúñimo Correa P. para licenciar drogas narcóticas para el Hospital Amador Guerrero.

Resolución 364 de 29 de noviembre de 1940, por la cual se niega la propuesta hecha por José H. Sibson.

Resolución 365 de 29 de noviembre de 1940, por la cual se niega solicitud hecha por The Henríquez Company, Inc.

### SECRETARIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Resolución 52 de 18 de Diciembre de 1940, por la cual se concede permiso para al Corinto del Teatro Tropical.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Telegramas rozagados.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos—Cierre de Correos para el exterior.

## Sria. de Gobierno y Justicia

### Queda Abolida la Constitución Nacional de 1904

Entra a Regir la incorporada en el Acto Legislativo de 22 de Noviembre de 1940 y se convocó la Asamblea Nacional a Sesiones Extraordinarias.

DECRETO NUMERO 165 DE 1940

(DE 24 DE DICIEMBRE)

por el cual se declara abolida la Constitución de 1904 y se pone en vigencia la nueva Constitución Nacional.

*El Presidente de la República,*

en acatamiento de la voluntad nacional manifestada en el Plebiscito celebrado el 15 de los co-

rrientes, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 8º del Decreto número 141 de 1940, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Jurado Nacional de Elecciones ha expedido, con fecha 21 del presente mes, la siguiente resolución:

*El Jurado Nacional de Elecciones,*

#### CONSIDERANDO:

1º Que de acuerdo con el Decreto No. 141 de 26 de noviembre de 1940, dictado a solicitud obligante de la Asamblea Nacional y de la totalidad de los Consejos Municipales, el Poder Ejecutivo convocó el país a votaciones generales para que el pueblo panameño, mediante plebiscito y en ejercicio de sus atributos soberanos, decidiera sobre la siguiente cuestión:

#### CIUDADANO

“Quiere usted que el proyecto de Constitución Nacional contenido en el Acto Legislativo de 22 de Noviembre de 1940 sea la Nueva Constitución de la República; y que el Presidente de la República, a nombre de la Nación declare la abolición de la Constitución de 1904 y decrete el dos de Enero de 1941, la vigencia inmediata de la Nueva Constitución.

2º Que el pueblito se llevó a cabo el día 15 de diciembre de 1940 en un ambiente de orden, rectitud y cultura cívica, sin precedentes en la historia eleccionaria de la República;

3º Que los escrutinios fueron verificados por los suscritos miembros del Jurado Nacional de Elecciones con asistencia de sendos representantes de los Poderes Públicos, quienes intervinieron como testigos;

4º Que el total de las papeletas emitidas en todo el país, es de 146,689 y de éstas 144,312 son afirmativas, 1,865 negativas y 513 en blanco,

**RESUELVE:**

Declarar solemnemente que el resultado del pueblito efectuado el día 15 de Diciembre de 1940, ha demostrado de manera clara e indubitable que el pueblo panameño sí quiere que el proyecto de Constitución Nacional, contenido en el Acto Legislativo de dos de noviembre de 1940 sea la Nueva Constitución de la República; y que quiere igualmente que el Presidente de la República, a nombre de la Nación, declare la abolición de la Constitución de 1904 y decrete el dos de enero de 1941 y la vigencia inmediata de la Nueva Constitución.

Panamá, 21 de Diciembre de 1940.

El Presidente,

**ENRIQUE O. COTES.**

El Vice-Presidente,

**MELITON ARROCHA GRAELL.**

Vocales: *Jacinto López y León, Isaías Pavilla, David Trujillo, Raimundo Ortega Vieto, Pablo Alvarado.*

El Secretario del Jurado,

*Daniel Pindaro Barrera.*

El Representante del Poder Ejecutivo,

*Raul de Roux.*

Secretario de Relaciones Exteriores Encargado del Despacho de Educación,

El Representante del Poder Judicial,

*Lic. Ismael Ortega B.*

Representante del Poder Legislativo,

*Lic. Arcadio Aguilera O.*

Que, de acuerdo con la resolución arriba transcrita, la Nación Panameña ha adoptado como Constitución Nacional la que aparece incorporada en el Acto Legislativo de 22 de noviembre último, y ha autorizado al Presidente de la República para que en nombre de la Nación, declare la abolición de la Constitución de 1904 y decrete a partir del 2 de enero próximo la vigencia inmediata de la Nueva Constitución,

**DECLARA Y DECRETA:**

Artículo 1º Queda abolida, a partir del día 2 de enero de 1941, la Constitución Nacional de 1904.

Artículo 2º La Nueva Constitución Nacional, incorporada en el Acto Legislativo de 22 de noviembre de 1940, comenzará a regir el día 2 de enero de 1941.

Artículo 3º Convócase a la Asamblea Nacional para que se reúna en sesiones extraordinarias el día 30 del presente mes, para informar sobre la vigencia de la Nueva Constitución.

Artículo 4º Remítase a la Corte Suprema de

Justicia copia de los Decretos números 141 y 142 de 1940, de la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones y del presente Decreto, a fin de que, como representación máxima del Poder Judicial, coordine su acción con la de los Poderes Legislativo y Ejecutivo.

Artículo 5º Los Altos Poderes Públicos deberán jurar la Nueva Constitución Nacional en sesión solemne y pública que celebrarán conjuntamente para el efecto el día 2 de enero de 1941 a las nueve de la mañana.

Artículo 6º Todos los demás empleados públicos deberán jurar la Nueva Constitución Nacional en el término y la forma que el Poder Ejecutivo determine.

Parágrafo. El funcionario o empleado público que no prestare el juramento de acuerdo con este artículo, quedará de hecho separado de su puesto, cualquiera que sea su categoría, y se procederá, por quien corresponda, a llenar la vacante.

Artículo 8º Declárase Día de Fiesta Nacional el día 2 de enero de 1941, en el cual se suspenderán todas las labores oficiales, con excepción de las que sean necesarias para la Jura de la Nueva Constitución Nacional.

**ARNULFO ARIAS.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**RICARDO ADOLFO DE LA GUEBIA.**

El Secretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho de Educación,

**RAUL DE ROUX.**

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

**ENRIQUE LINARES JR.**

El Secretario de Agricultura y Comercio,

**ERNESTO B. FABREGA.**

El Secretario de Salubridad y Obras Públicas,

**MANUEL V. PATIÑO.**

**LIBERTAD CONDICIONAL**

**RESOLUCION NUMERO 217**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 217. —Panamá, 18 de Diciembre de 1940.

Adriano Nelson, panameño, soltero, jornalero, reo del delito de HURTO, quien se encuentra en la Colonia Penal de Coiba, sufriendo su pena de un año y medio de reclusión, que le fué impuesta por el Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, en sentencia proferida con fecha 10 de Mayo último, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Código Penal.

Con documentos auténticos ha comprobado que es panameño, que ha cumplido las tres cuartas partes de su condena observando buena conducta. En cuanto a su reincidencia aunque queda demostrado por infracciones de la índole del delito que motiva su actual condena que fueron castigadas correccionalmente, como no se encuentra comprendido aún en lo dispuesto en el numeral 4º